



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 ASESORIA JURIDICA
 NCRD.-/IAV.-/RCSO.-/MCC.-/RPMM.-/COL.-/hrra.-



DECRETO EXENTO N° 4169
 CAUQUENES,

21 OCT. 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 237 de fecha 08.10.2021, de la Srta. Asesora Jurídica a Srta. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Carta de fecha 30.09.2021, de Dr. Aldo Martínez Araya, Vicedecano Facultad Ciencias de la Salud Universidad Autónoma de Chile a Srta. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Convenio Docente Asistencial de fecha 20.09.2021, entre la I. Municipalidad de Cauquenes a Universidad Autónoma de Chile.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de apoyar los procesos de formación Profesional de los alumnos de las carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Chile, a nivel de procesos de prácticas profesionales en los Establecimientos de Atención Primaria de Salud del Departamento Comunal de Salud Municipal.
- El interés de la Municipalidad de propender al desarrollo social, económico y cultural de todos sus habitantes.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el “**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL**” de fecha 20 de septiembre de 2021, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representado por su Alcaldesa Titular, doña **NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, representada legalmente por su Vicerrector don **JUAN TOSSO TORRES**, mediante el cual las partes se comprometen a establecer un sistema de prácticas Docente-Asistencial para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, en los establecimientos de Atención Primaria de Salud del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Cauquenes.
2. **NOMBRESE**, “**CONTRAPARTE MUNICIPAL**”, a doña Alejandra Carolina Landeros Garrido, R.U.T. 13.206.994-8, Directora del Departamento Comunal de Salud, de la I. Municipalidad de Cauquenes.
3. **TENGASE**, el Convenio que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.



Ilse Aranis Vilches
 SECRETARIO MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez
 ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.c. Universidad Autónoma de Chile.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Salud Municipal.
- Archivo Jurídico.
- Ofc. de Partes.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

En Cauquenes, a 20 de septiembre de 2021, entre, por una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, R.U.T. N° 71.633.300-0, representado por su vicerrector don **JUAN TOSSO TORRES**, C.I. N° 4.452.093-1 con domicilio en Cinco Poniente N°1670, Ciudad de Talca ; y, por la otra, la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, R.U.T. N° 69.120.400-6, representado legalmente por su Alcaldesa, doña **NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, Cirujano Dentista, C.I. N° 13.206.853-4, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, en adelante denominados indistintamente en su conjunto también como "las partes", se procede a la firma de Convenio Docente Asistencial con la Universidad Autónoma de Chile.

PRIMERO. De los objetivos Institucionales.

La Municipalidad, declara función esencial, el contribuir a elevar el nivel de salud de la población de la Comuna y participar resolutiva y eficientemente en la prevención, promoción y recuperación de la salud dañada, en un marco de respeto a la persona y su individualidad, sin discriminaciones de ninguna índole, con honestidad, transparencia y con todo arraigo a los principios éticos en el ejercicio de las Profesiones del Área de la Salud..

La Universidad tiene como misión el formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente. Proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueva el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad. La Universidad Autónoma de Chile cree y sustenta el valor de la libertad personal, el desarrollo individual y social a través de la educación y la cultura, e impulsa y fomenta el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos, la responsabilidad, la ética y la calidad.

La Municipalidad y La Universidad, a través de la totalidad de las carreras pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud y otras que se incorporen a su oferta académica de la misma Facultad, coinciden en su interés por el desarrollo y mejoramiento de la salud de la población, dentro de las responsabilidades y acciones propias de cada institución, y por tanto es de toda conveniencia coordinar los recursos humanos y físicos que ambas instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones asistenciales y docentes. Corresponde a la Municipalidad, aplicar las normas, planes y programas de atención en salud, y a La Universidad establecer los planes y programas docentes en su desarrollo y supervisión, que permitan formar a los futuros profesionales.

SEGUNDO. De los objetivos del presente convenio

La Municipalidad y La Universidad explicitan su interés en establecer cooperación en el ámbito de gestión en salud, investigación y formación docente asistencial de los educandos, en las áreas que ambas instituciones pudiesen aportar el presente convenio.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

Los objetivos de estos lineamientos son:

- a) Consolidar la relación docente asistencial entre la Municipalidad y las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Chile, sede Talca.
- b) Realizar actividades docentes y de investigación de interés para ambas instituciones.
- c) Realizar acciones conjuntas de índole asistencial, incluyendo educación a la comunidad en toma de salud, con enfoque multidisciplinario y estrategias sustentables.

La Municipalidad, prestará todo el apoyo para que los estudiantes de la Facultades, de la Universidad Autónoma, realicen prácticas intermedias e internados profesionales por el tiempo de horas cronológicas correspondientes a su malla curricular y nivel formativo.

TERCERO. De las Prácticas Docentes asistenciales

La Municipalidad y La Universidad vienen a declarar que se comprometen a establecer un sistema de prácticas Docente-Asistencial para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de La Universidad, bajo las condiciones que se expresan en las siguientes reglas:

1. Actividades a desarrollar

Los alumnos de La Universidad de la Facultad individualizada en el numeral anterior, podrán realizar sus actividades académicas en las dependencias de los Centros de Salud, de la Municipalidad, definiendo como tal:

Práctica curricular o intermedia: Corresponde a una actividad clínica que realiza un alumno que aún no cumple con todas las asignaturas de su plan de estudio y tiene por objetivo acercar al estudiante al ambiente laboral real de su área en particular.

Práctica profesional o internado: Corresponde a una actividad clínica que realiza un alumno que ha aprobado todas sus asignaturas contempladas en el plan de estudios de su carrera y tiene por objetivo completar su formación con la práctica profesional.

Actividades de Investigación: De naturaleza variable, que serán definidas de común acuerdo entre profesionales de los Centros de Salud y de La Universidad. Aquellos casos en los que exista intervención de pacientes, se necesitará aprobación de Comité de ética de la Universidad.

2. Asignación de labores y responsabilidades.

2.1. Los alumnos solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su ámbito académico y práctica profesional.

2.2 La Universidad se responsabiliza de los perjuicios ocasionados por acciones u omisiones tanto de alumnos como de docentes asignados por ella en la ejecución de las actividades descritas en el presente convenio.

Este convenio debe velar por:

1. Ley autoridad sanitaria N° 19.937, para proteger la seguridad de los pacientes
2. Ley N°20.584, para proteger los derechos de los pacientes.
3. Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente





MÁS UNIVERSIDAD

Queda de manera explícita, refrendado el hecho de que existirá precedencia de la actividad clínica asistencial sobre la docente según los requerimientos y necesidades del paciente, así como también de programas de atención, necesidades epidemiológicas y/o de emergencia de la comuna y el país.

3. Documentación

En forma previa al inicio de cada semestre académico, la Universidad Autónoma de Chile, a través de sus Coordinadores de Práctica y Titulación de cada carrera, hará llegar a la Directora de Salud Comunal de la Municipalidad lo siguiente:

- a) Número de cupos que utilizará.
- b) Nombre completo y RUN de los alumnos que concurrirán a realizar su periodo de práctica, así como del docente a cargo de los alumnos.
- c) Fecha de Inicio y término de cada práctica.
- d) Horario que cumplirán.
- e) Plan de formación de las Carreras.
- f) Tipo de práctica a realizar por los estudiantes y sus procedimientos.
- g) Pautas de evaluación, en los casos que funcionarios del establecimiento de salud participen en este proceso.
- h) Nombre de Profesionales dependientes de la Universidad que realizarán supervisión.
- i) Protocolo de derivación de la Universidad, que se aplique al estudiante en caso de accidente.

Los cupos podrán utilizarse desde enero a diciembre tanto para Prácticas Intermedia/Curriculares como prácticas Profesionales/Internados.

4. Calidad de los Alumnos

Las partes dejan expresa constancia que los alumnos durante su práctica Docente-Asistencial NO tendrán ni adquirirán la calidad de funcionario de los recintos en que realicen su periodo de práctica respectiva y, por consiguiente, no le asiste derecho alguno inherente a tal condición.

La Municipalidad, en este caso solo actúa como facilitador de las dependencias donde se desarrolla la citada practica curricular o profesional y que las labores realizadas por la institución en esa dependencia es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, no existirá relación laboral alguna con la Municipalidad.

Todas las actividades académicas, prácticas curriculares y profesionales ejecutadas por los educandos deberán siempre resguardar una adecuada calidad asistencial. Al respecto, La Universidad debe establecer las siguientes exigencias y supervisar el cumplimiento de ellas, por los estudiantes:

- a) Dar un trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- b) Respetar confidencialidad y derecho a la privacidad de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.628.
- c) Portar identificación en su uniforme correspondiente.
- d) Estar vacunado contra hepatitis B.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

- e) Respetar protocolos y guías establecidas.
- f) Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo y supervisor de práctica.
- g) El estudiante podrá participar de las actividades a las que sea invitado por directivos superiores del establecimiento, que contribuyan a la mejor atención del usuario y/o comunidad.
- h) El estudiante no podrá tomar fotos de su proceso práctico, con el objeto de exhibirlas o comentarlas en las redes sociales, hacer comentarios de este, del establecimiento o de la Institución en general.

CUARTO. De las compensaciones por utilización de campos clínicos.

La compensación por la utilización de campos clínicos estará definida según cuadro siguiente y valorizada en UF por cupo mensual (el cual podrá utilizarse por 24 horas diarias), efectivamente utilizado por parte de La Universidad. En caso de que no sea utilizado el cupo en su totalidad, por motivos ajenos a la planificación de La Universidad, el pago será proporcional al tiempo utilizado.

UF MENSUAL POR CUPO Y TIPO DE PRACTICA		
FACSA	PRÁCTICAS CURRICULARES	PRÁCTICA PROFESIONALES (INTERNADOS)
Totalidad de las carreras de la Facultad de Salud de la Universidad Autónoma de Chile	3 UF Mensual	3UF Mensual

El pago hacia la Municipalidad será en los meses de julio y diciembre de cada año, calculado según el valor UF del mes en que se hizo uso del Campo Clínico, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 44509041005, RUT 69.120.400-6, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes Departamento de Salud. El retraso del pago facultará a la Municipalidad a interrumpir los periodos de prácticas de los estudiantes que acudan en el periodo siguiente hasta que se realice el pago del o los documentos pendientes, lo cual corresponderá a una demora superior a 30 días corridos desde la recepción de la factura. El proceso de pago se origina desde la recepción de la factura y certificado de rotaciones mensual del centro, la cual debe ser enviada a oficina de partes de la Universidad en sobre cerrado a nombre del Director de Campos Clínicos don Alfonso Muñoz Manríquez o bien por correo electrónico (alfonso.munoz@uautonoma.cl con copia lvaldes@uautonoma.cl).

Adicional, la Universidad se compromete a entregar los siguientes insumos y EPP por alumno que realice práctica clínica en las dependencias de la Municipalidad, mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria presente por el virus del SARS-COV2. La cantidad indicada corresponde a un estándar diario por actividad de 8 horas, por lo que una actividad que requiera una menor o mayor cantidad de elementos será calculada de manera directamente proporcional.

Guantes de vinilo	Pechera	Mascarilla Quirúrgica (3 pliegues)	Mascara facial permanente
5 pares	5 unidades	3 unidades	1 unidad entregada directamente al estudiante al inicio de su rotación





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

La Universidad Autónoma de Chile, acompañará, evaluará y supervisará a su costa, el desarrollo y desempeño de cada una de las actividades, que sus estudiantes realicen en el lugar que la Municipalidad indique de acuerdo a las normas y reglas de ésta.

QUINTO. Exigencia a los académicos y estudiantes.

Con respecto a los académicos:

1. Dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación, con el estándar y calidad que el centro haya establecido.
2. Coordinar períodos de práctica de alumnos e internos con la Directora de Salud Comunal de la Municipalidad.
3. Portar Uniforme Correspondiente e identificación.
4. Estar vacunado de acuerdo a Normas Sanitarias vigentes y que serán informadas por la unidad de epidemiología del establecimiento de salud.
5. Supervisar permanentemente la labor de los estudiantes.
6. Respetar confidencialidad y privacidad de los usuarios.
7. Respetar normas, reglamentos, protocolos y guías clínicas que hayan definido autoridades del establecimiento asistencial.
8. Participar en actividades que sean convocadas y que tengan relación con las materias propias de la docencia y del presente convenio.
9. Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el docente deberá dirigirse a la autoridad de la Universidad responsable.
10. Otorgar un Trato Digno y respetuoso para con los usuarios, como así mismo, con el personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.

Con respecto a los estudiantes:

1. Trato digno y respetuoso para con los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
2. Respetar consentimiento informado de docencia del paciente.
3. Respetar confidencialidad y derecho a la privacidad.
4. Portar credencial de identificación la cual debe ser entregada por la Universidad.
5. Asistir con uniforme correspondiente a su carrera de pregrado.
6. Estar vacunado de acuerdo a Normas Sanitarias vigentes y que serán informadas por la Unidad de epidemiología del establecimiento.
7. Respetar protocolos y guías establecidas.
8. Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el alumno deberá dirigirse al docente a cargo.
9. El estudiante podrá participar de todas las actividades a las que sea invitado por directivos superiores del establecimiento, que contribuyan a mejorar atención del usuario y/o comunidad.
10. Es obligación del estudiante interiorizarse del Plan de Emergencia del campo Clínico.

SEXTO. Compromiso que asume la Municipalidad:

1. Poner a disposición cupos asignados para apoyar programa formativo de las carreras pertenecientes a las Facultades de la Universidad Autónoma de Chile.
2. Coordinar periodos de práctica de los alumnos con los Encargados Docente Asistenciales de los Centros Formadores.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHILE

MÁS UNIVERSIDAD

3. Contar con infraestructura y equipamiento propio para cumplir con actividades clínicas y/o asistenciales.
4. Facilitar espacios físicos adecuados para el desarrollo de actividades docentes al interior del Centro de salud.
5. Establecer y supervisar derechos de los usuarios en los establecimientos:
 - Derecho a ser informado, desde su primer contacto, que el establecimiento desarrolla actividades docente.
 - Dejar constancia por escrito del consentimiento informado del paciente o familiar responsable en ficha clínica del paciente.
 - El usuario puede negarse a ser atendido por un estudiante, sin expresión de causa, sin que ello signifique algún menoscabo en la calidad de su atención.
 - Que se resguarde su privacidad, dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, como también sus características étnicas, socioculturales y orientación sexual.
6. Establecer rol de los funcionarios y supervisar cumplimiento:
 - Supervisar que el personal de cada establecimiento entregue un trato digno y respetuoso hacia los estudiantes y docentes de la Universidad Autónoma de Chile, sin discriminación de ninguna especie.
7. Estadía de los Estudiantes:
 - El establecimiento donde los estudiantes de la Universidad realicen Prácticas, dispondrá de un lugar físico para colación y vestuario, según corresponda.
8. Los funcionarios que desempeñan labores bajo Dependencia y subordinación del Departamento Comunal de Salud de Cauquenes, les queda estrictamente **prohibido a éstos percibir remuneración o retribución alguna**, en relación a las actividades de apoyo docente que les correspondiese en virtud del presente convenio a ejecutar. Solo se hará entrega a cada Docente Clínico un Certificado de apoyo a las labores de docencia de los alumnos, el cual deberá solicitar a través de correo electrónico al coordinador de práctica de la carrera con la que realizó la actividad práctica con copia al Vicedecano de la Facultad de Salud don Aldo Martínez Araya (amartineza@uautonoma.cl).

SEPTIMO. Seguro de los Estudiantes:

Mientras dure la Práctica, los estudiantes serán considerados como estudiantes para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

- La primera atención se realizará en el Lugar del accidente y una vez estabilizado será derivado al Hospital Base de Linares, o en su defecto, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera afectar al centro hospitalario aludido, será derivado al hospital más cercano.
- Se avisará en forma simultánea, de la forma más expedita y segura al efecto, al Director de Carrera y al Coordinador de Práctica de la Universidad Autónoma De Chile, para completar Formulario de informe de seguro Escolar.
- En el caso que un estudiante o docente sufra un accidente por elemento corto punzante, se iniciará tratamiento y seguimiento de acuerdo al protocolo del establecimiento y será derivado a la Mutual de Seguridad más cercana, o en su defecto, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera afectar al centro hospitalario aludido, será derivado al hospital más cercano.





MÁS UNIVERSIDAD

OCTAVO. Coordinación.

Las partes designan como responsables para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio a doña Alejandra Landeros Garrido, Directora de Salud Comunal, por parte de la Municipalidad y a don Aldo Martínez Araya, Vicedecano de la Facultad de Salud, por la Universidad Autónoma de Chile, sede Talca. Estas coordinaciones serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

NOVENO. Jurisdicción

Las partes, para los efectos de dirimir cualquier controversia o conflicto originado por la ejecución o interpretación del presente Convenio, prorrogan competencia y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la Comuna de Talca.

DECIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración indefinida, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de sesenta días antes de la fecha de finalización del mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio declarado por las partes en la comparecencia del presente convenio. No obstante, lo anterior, el alumno que a la fecha del término del presente convenio se encontrase realizando actividades académicas o estuviera planificado su ingreso, tendrá derecho a concluir las normalmente.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

DECIMO PRIMERO. Firmas y ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad, y los otros dos en la Universidad Autónoma de Chile.

DECIMO SEGUNDO. Personerías

La personería de la Dra. **NERY RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, consta en Decreto Alcaldicio N°1974 de fecha 28 de junio de 2021; La personería de don **JUAN TOSSO TORRES**, para representar a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, consta de escritura pública de fecha 15 de julio de 2009, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Basualto Bustamante.



Nery Rodríguez Domínguez

NERY RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

JUAN TOSSO TORRES
VICERECTOR SEDE TALCA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

